

**Minutario: CI-IPN-16/034**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100118915.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100118915**, consistente en:

**“CURRICULUM VITAE DETALLADO, CON DOCUMENTOS PROBATORIOS DE MIRIAM PAZ GUZMAN”**

Otros datos para facilitar su localización:

**“CECyT 10 AV. JOSE LORETO FABELA ESQ. AV 508 COL SAN JUAN DE ARAGON”**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, a través del oficio AG-UE-01-15/3247.

**TERCERO.-** El veintiuno de enero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número CVMD/0127/2016, recibido el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Ing. Ernesto López Velarde, Subdirector Administrativo del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Por este medio, hago referencia a su escrito del día 16 de Diciembre de 2016, con número de solicitud de acceso a la información 1117100118915 de numero de oficio AG-UE-01-15/3247, en el cual nos pide le enviemos*



*en copia simple el Curriculum Vitae detallado, con documentos probatorios de la Ing. Miriam Paz Guzmán, el cual consta de 138 fojas en versión publica testando edad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, firma, huella digital, No de empleada, remuneración, fotografía, RFC, CURP, Firma Teléfonos Particular, de Casa y de trabajo y Domicilio. Con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el numeral Trigésimo Segundo fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las entidades de la Administración Pública Federal y el artículo 3 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

..."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Edad
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Estado civil
- Firma
- Huella Digital
- Número de empleada

- Remuneración
- Fotografía
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Número telefónico particular
- Número telefónico particular de celular
- Domicilio particular
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que la edad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, firma, huella digital, número de empleado, remuneración, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número telefónico particular, número telefónico particular de celular, domicilio particular y correo electrónico son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la edad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, firma, huella digital, número de empleado, remuneración, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número telefónico particular, número telefónico particular de celular, domicilio particular y correo electrónico.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con

exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública a los siguientes documentos que integran el Currículo Vitae de la Ing. Miriam Paz Guzmán:**

- Título Profesional
- Cédula Profesional
- Credencial Institucional
- Comunicado Oficial de Promoción Docente
- Oficio de fecha 20 de marzo de 2014
- Carta Compromiso de fecha 20 de marzo de 2014
- Constancia de Inhabilitación

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez".

**QUINTO.-** Asimismo, se adjuntan los siguientes documentos:

- Constancias
- Reconocimientos
- Diplomas y
- Diversos oficios

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez".

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información señalada en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintinueve de enero del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**